

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la
inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"*

Año CV
B.O. N° 25
02 de Marzo de 2022



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

SECRETARIA DE ENERGIA

LICITACION PUBLICA N° 01/2022

Adquisición de Luminaria de Tecnología LED para el Plan Provincial "JUJUY ILUMINADA"

Presupuesto Oficial: USD8.100.000 + IVA.-

Fecha de Apertura de Ofertas: 22 de Marzo de 2022.-

Lugar de Apertura: Salón del Bicentenario del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Av. Santibáñez N° 1.650, San Salvador de Jujuy.-

Recepción de Sobres de Ofertas: Mesa de Entrada del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Av. Santibáñez N° 1.650, San Salvador de Jujuy, hasta las 9:00 hs. del 22 de Marzo de 2022.-

Precio del Pliego: \$980.000,00.-

Compra del Pliego: En Tesorería del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Av. Santibáñez N° 1.650, San Salvador de Jujuy, de 08:00 a 12:00hs.-

Entrega de Pliego y Consulta: Secretaria de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Av. Santibáñez N° 1.650, San Salvador de Jujuy, de 08:00 a 12:00hs. infraestructurajujuy.gob.ar-

23/25 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 27131 \$1.350,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Conforme a lo dispuesto por los Art2, 6, 50, 61, 62, 102, 103, 104 y 105 del Estatuto Social y del Reglamento Electoral, el **CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESRIMA DE JUJUY**, convoca a sus asociados para el día 19 de marzo del 2022 a horas 09,00 fijada para el primer llamado y a horas 10,00 para el segundo llamado, en la sede de la institución, sito en calle Humahuaca n° 95 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a la Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente orden del día: a).- Elección de dos (2) socios para que refrenden el acta juntamente con el presidente y el secretario general.- b).- Lectura y aprobación del acta de asamblea ordinaria anterior.- c).- Lectura, consideración y Aprobación de la memoria y balance año 2020; aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas año 2020; aprobación de la gestión año 2020; aprobación de la gestión de la Comisión revisora de cuentas año 2020. Todo correspondiente al Ejercicio económico: iniciado el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.- d).- Elección para la renovación de Comisión Directiva: Vicepresidente 1°, Vicepresidente 3°, Secretario General, Pro- Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 3°, Vocal Titular 5°, Vocal Suplente 2°, Vocal Suplente 4° y Vocal Suplente 6°. Todos esos cargos por el mandato de 4 años de Diciembre del 2021 a Diciembre del 2025. Comisión Revisora de Cuentas: Miembro Titular 1, Miembro titular 2°, Miembro titular 3°. Todos estos cargos por el mandato de 2 años de Diciembre del 2021 a 2023. A los fines del proceso eleccionario se establece el siguiente *cronograma electoral: *Día 04 de marzo de 2.022: Presentación en la sede de la institución de lista de candidatos desde horas 09,00 hasta horas 18,00, con elección de color, nombre de la misma y modelo del voto, constitución de domicilio y designación de apoderado, con los avales requeridos por el reglamento electoral. Día 07 de marzo de 2.022: Oficialización lista de candidatos. Día 08 de Marzo de 2.022: Subsanación de errores y reemplazo de nombres de candidatos listas no oficializadas. Día 08 de marzo de 2.022: Designación por Asamblea Extraordinaria de los miembros de la Junta Electoral. Día 19 de marzo de 2.022: a).- Realización del acto eleccionario de 11,00 hs. a 18 hs. en la sede del Club, sito en calle Humahuaca n° 95, b).- Escrutinio de 18 hs. a 20 hs. c) Proclamación de candidatos a hs. 20,30. Observaciones: conforme lo dispone el Estatuto del Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Jujuy, podrán ser candidatos todos aquellos socios activos mayores de 22 años de edad que tengan por lo menos un (1) año de antigüedad, tener la cuota societaria al día y no estar cumpliendo sanciones disciplinarias.-Fdo. Walter Fabián López-Presidente.-

21/23/25 FEB. 02/04/07/09/11/14/16 MAR. LIQ. N° 27071-27044 \$3.628,00.-

Conforme convocatoria efectuada para la renovación de autoridades del 50% de los cargos de la Comisión Directiva y 100 % de la Comisión Revisora de Cuentas, El **CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESRIMA DE JUJUY** convoca a los Sres. Socios a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 08/03/2022, a horas 18:00 fijada para el primer llamado y a 19:00 hs. fijada para el segundo llamado, en la sede de la institución sito en calle Humahuaca N° 95, con el OBJETO de tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria.- 2.- Designación de tres (3) socios en carácter de Titulares y tres (3) socios en carácter suplentes para la integración de la junta electoral.- 3.-

Designación de dos (2) socios para que refrenden el acta juntamente con el presidente y el secretario general.- Fdo. Walter Fabián López Presidente.-

23/25 FEB. 02/04/07 MAR. LIQ. N° 27043 \$1.815,00.-

Constitución de "SOWAT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor

Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 17 días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno entre los Sres. Don WALTER ABEL SORIANO, Argentino, mayor de edad; Documento Nacional de identidad número 38.162.540, CUIL 20-38162540-1, soltero, Domiciliado en calle sin nombre casa sin número Olaroz Chico Departamento de Súsques, Provincia de Jujuy, de profesión maestro mayor de obra y Doña ROSA LIDIA SORIANO, Argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número 34.273.390, CUIL 27-34273390-0, soltera, domiciliado en calle Los Arenales sin número Olaroz Chico Departamento de Súsques, Provincia de Jujuy; de profesión comerciante accidentalmente en esta ciudad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusula y condiciones siguientes y ley de sociedades Comerciales N° 19.550.- **PRIMERO:** La sociedad se denominará "SOWAT S.R.L." y tendrá su domicilio en calle Rosario s/n localidad de Olaroz Chico- departamento Súsques. Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar el mismo dentro de la Provincia de Jujuy o el territorio Nacional, con el previo acuerdo mayoritario de los Socios, como así mismo podrá la sociedad establecer sucursales, agencias, fabricas, depósitos o talleres en cualquier lugar del País o el Extranjero.- **SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de la mayoría simple de la Sociedad.- **TERCERA:** La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: Construcción: la dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, edificios etc.- Para el cumplimiento del mismo la sociedad desarrollara las siguientes actividades que se detallan a continuación, las cuales están directamente relacionadas, conectadas y son complementarias con el objeto suscripto en la presente.- 1.- Ejecución de obras civiles propias y hacia terceros.- 2.- Fabricación, venta de materiales y obras de hormigón.- 3.-Adquisición, enajenación, explotación, locación, arrendamientos de loteos, subdivisiones, anexiones, parquizaciones, etc.- 4.- Locación de/a terceros de bienes inmuebles o muebles de la entidad- maquinaria vial o de industria de la construcción y/o mecánica.- Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **CUARTA:** El capital social se fija en suma de pesos argentinos Quinientos Mil (\$500.000), acordando los socios que el valor de las cuotas sociales quedara determinado por un valor de cinco mil pesos argentinos (\$5.000,00) cada una, siendo por ello el capital total dividido en cien cuotas sociales. Suscripta por los socios en las siguientes proporciones: Noventa y Cinco (95) cuotas sociales representativo al 95% de cuotas sociales favor del Sr. WALTER ABEL SORIANO, cinco cuotas sociales representativo al 5% de cuotas sociales a favor de la Sra. ROSA LIDIA SORIANO. Siendo en este acto integrado el cien por ciento (100%) del capital social, conviniendo que el reparto de las utilidades resultantes de hará a razón del porcentaje correspondiente para cada socio según la cantidad de cuotas sociales; Se conviene que el capital se podrá incrementar en el futuro cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de la mayoría simple de los socios, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desear transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito al otro socio quien se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado NO se considera que ha sido obtenida la autorización NO pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción mencionada en la cláusula a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada, el socio no cedente realizara una terna de candidatos a la cual cederá las cuotas sociales, pudiendo el socio cedente optar entre estos en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo



por escrito en caso de no contestación se considerara aceptada la terna siendo cedido al primero de esta lista. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 50% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión.- **SEXTA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidos entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **SEPTIMA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por el socio gerente. socio que actuarán como gerentes de la misma, detenta facultades para poder librar autorización mediante notario para la participación en actos de gerencia al otro socio en forma conjunta o indistinta, la duración en el cargo será de cinco (5) años y podrán ser reelectos en los mismos términos. El socio Gerente actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerentes para cubrir el primer periodo y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor WALTER ABEL SORIANO, cargo que por este acto acepta. Se encuentra facultado el Socio Gerente a librar poder general o especial para el cumplimiento del objeto social.- la sola firma obligará a la sociedad en operaciones que relacione con el giro social, queda prohibido comprometerla en obligaciones extrañas o fianzas a terceros, para operaciones ajenas al objeto de la sociedad se deberá tener la aprobación de la mayoría simple del capital social , por acta los socios podrán nombrar a más de una persona como gerente pudiendo estos actuar de manera indistinta o conjunta, pudiendo administrar solo una porción de la sociedad, otorgar poder especial o general a favor de terceras personas para representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, administrativos, laborales tributarios o fiscales, contractuales y cualquier otro tema que se considere necesario y pertinente. Así mismo el socio gerente se encuentra facultado para tomar préstamo en dinero, garantizado o no, con hipotecas, prendas o fianzas, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, adquirir o vender bienes inmuebles, muebles registrables o no registrables, automotores, transferir, dar y tomar posesión , y realizar sin limitación algunos de todos los actos de administración y disposición necesaria para la actividad empresarial , permutar, dar y recibir en pago, transar , celebrar contratos de locación, renovarlos y rescindirlos, así como el otorgamiento de contratos típico y atípico de cualquier naturaleza. Realizar todo tipo de actos, tramites y gestiones ante Autoridades Administrativas Municipales, Provinciales o Nacionales, de la Dirección de Industria y Comercio, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Ministerio de Trabajo, Dirección Provincial de Rentas, Dirección General Impositiva, AFIP, Asociaciones Gremiales , Organismos Previsionales, Instituciones Públicas o Privadas, Provinciales, Nacionales o Internacionales, Entes de fomento, crédito y desarrollo, siendo la presente mención simplemente enunciativa, estableciéndose que la sociedad es plenamente capaz para a efectuar todos los actos jurídicos y patrimonial necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **OCTAVA:** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados.- **NOVENA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el otro socio, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente.- **DECIMA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos y del síndico.- **DECIMO PRIMERA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de los socios En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.- **DECIMO SEGUNDA:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- **DECIMO TERCERA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia

asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los socios presentes.- **DECIMO CUARTA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **DECIMO QUINTA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio financiero.- **DECIMO SEXTA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.- **DECIMO SEPTIMA:** mediante la presente los socios declaran que brindan y dan autorización y poder para la inscripción de la presente ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, como así también a la realización de todo tramite que este proceso requiera al Dr. Meyer Alejandro Jorge, Abogado M.P. 3115.- En prueba de conformidad, a los 17 días del mes de Mayo de 2021, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00633098- ESC. FRANCISCO GUILLERMO RICCI- TIT. REG. N° 21- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 040-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-055/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 MAR. LIQ. N° 27077 \$1.000,00.-

Declaración Jurada de No ser Personas Políticamente Expuestas. Declaración Jurada de Domicilio; Declaración Jurada de Casilla de E-MAIL.- Los Abajo Firmantes: Don WALTER ABEL SORIANO, Argentino, mayor de edad; Documento Nacional de identidad número 38.162.540, CUIL 20-38162540-1, soltero, Domiciliado en calle sin nombre casa sin número Oloroz Chico Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, de profesión maestro mayor de obra y Doña ROSA LIDIA SORIANO, Argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número 34.273.390, CUIL 27-34273390-0, soltera, domiciliado en calle Los Arenales sin número Oloroz Chico Departamento de Susques, Provincia de Jujuy; de profesión comerciante manifestamos que: Mediante declaración jurada expresamos que NO somos personas políticamente expuestas.- Decimos bajo declaración jurada que el domicilio social de la empresa SOWAT S.R.L. se sitúa en calle Párroco Marshke N° 510, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy.- Decimos bajo declaración jurada que el correo electrónico oficial de la empresa es de adm.sowat@gmail.com.- Decimos bajo declaración jurada que los fondos para la constitución de la empresa SOWAT S.R.L. son de origen lícito devenido del ahorro de nuestras vidas.- ACT. NOT. N° B 00633096- ESC. FRANCISCO GUILLERMO RICCI- TIT. REG. N° 21- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 040-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-055/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 MAR. LIQ. N° 27080 \$659,00.-

Constitución de "F&A MAXLIMPIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy, República Argentina, de manera ocasional los 09 días del mes de abril del año dos mil veintiuno entre los Sres. Don CLAUDIO ALEJANDRO VILLEGAS, Argentino, mayor de edad; Documento Nacional de identidad número 33.173.419, CUIL 20-33173419-6, soltero, Domiciliado en calle Éxodo Jujeño N° 1077 localidad de Palpalá, de la Provincia de Jujuy, de profesión empleado y Doña HILDA DEL CARMEN FIGUEROA, Argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 17.261.071, CUIL 23-17261071-4, divorciada, domiciliado en calle Éxodo Jujeño N° 1077 localidad de Palpalá, de la Provincia de Jujuy, de la provincia de Jujuy; de profesión empresaria; accidentalmente en esta ciudad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada , la que se registró por las cláusula y condiciones siguientes en marco a la ley de sociedades Comerciales N° 19.550.- **PRIMERO:** La sociedad se denominará "F&A MAXLIMPIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en calle Éxodo Jujeño N° 1.077 Barrio Ejército Argentino, de la Localidad de Palpalá, de la Provincia de



Jujuy pudiendo trasladar el mismo dentro de la Provincia de Jujuy o el territorio Nacional, con el previo acuerdo mayoritario de los Socios, como así mismo podrá la sociedad establecer sucursales, agencias, fabricas, depósitos o talleres en cualquier lugar del País o el Extranjero.- **SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de la mayoría simple de la Sociedad.- **TERCERA:** La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: 1.- Explotar y/o proveer servicios de limpieza de pisos, ventanas, paredes, baños oficinas entre otros espacios interiores y exteriores de inmuebles de todo tipo en general, ya sea en emprendimiento mineros, sector público y/o privado, por cuenta propia o asociados a terceras personas físicas o jurídicas. A tal fin se encuentra habilitado realizar contratos para la limpieza de Pisos en General, barrido con elementos naturales o mecánicos, según las dimensiones de cada superficie, Encerado de pisos: Limpieza de paredes, puertas y ventanas, Limpieza de techos, Limpieza de mobiliarios, Limpieza de baños, Limpieza cocina:, Limpieza de superficies vidriadas, Limpieza de artefactos lumínicos, Limpieza de oficinas, Limpieza de ascensores, o cualquier otro espacio físico que sea contratado como servicio de limpieza.- 2.- Explotar y/o proveer servicios de desinfección en general, sea de pisos, ventanas, paredes, baños oficinas entre otros espacios interiores y exteriores de inmuebles de todo tipo en general, ya sea en emprendimiento mineros, sector público y/o privado, por cuenta propia o asociados a terceras personas físicas o jurídicas. A tal fin se encuentra habilitado realizar contratos para la desinfección en General, con productos y elementos aprobados por entes reguladores, naturales o mecánicos, según las dimensiones de cada superficie.- 3.- Explotar y/o proveer y servicio de parquización y paisajismo en general, sea de parques o jardines privados o públicos, por cuenta propia o asociados a terceras personas físicas o jurídicas. A tal fin se encuentra habilitado realizar contratos para arreglos de parques y/o jardines, servicio de cortar pasto arreglos florales, con productos y elementos aprobados por entes reguladores, naturales o mecánicos, según las dimensiones de cada superficie.- Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, como así también en cualquier banco y; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. El presente contrato se someterá en todo o en parte a lo determinado en art. 160 de la ley 19.550, debiendo detentar para ello el voto afirmativo del 60 % del capital social.- **CUARTA:** El capital social se fija en suma de pesos Argentinos Quinientos Mil (\$500.000, 00). Acordando los socios que el valor de las cuotas sociales quedaran determinadas por un valor de cinco mil pesos argentinos (\$5.000,00) cada una, siendo por ello el capital total dividido en cien (100) cuotas sociales. Suscripta por los socios en las siguientes proporciones, un total de cincuenta cuotas sociales correspondientes al Sr. CLAUDIO ALEJANDRO VILLEGAS, Argentino, mayor de edad; Documento Nacional de identidad número 33.173.419, un total de cincuenta cuotas sociales correspondientes a la Sra. HILDA DEL CARMEN FIGUEROA, Argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 17.261.071, dando por determinado el cien por ciento de las cuotas sociales, conviniendo que el reparto de las utilidades resultantes se hará a razón del cincuenta por ciento (50%) para cada socio.- **QUINTA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable del otro socio, en caso que en el futuro se integre con más de dos socios, los dos tercios del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado no se considera que ha sido obtenida la autorización no pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción mencionada en la cláusula a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 50 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión.- **SEXTA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidos entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **SEPTIMA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por el socio gerente. Socio que actuarán como gerentes de la misma, detenta

facultades para poder librar autorización mediante notario para la participación en actos de gerencia al otro socio en forma conjunta o indistinta, la duración en el cargo será de tres (3) años y podrán ser reelectos en los mismos. El socio Gerente actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerentes para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor CLAUDIO ALEJANDRO VILLEGAS, cargo que por este acto acepta. Se encuentra facultado el Socio Gerente a librar poder general o especial para el cumplimiento del objeto social.- la sola firma podrá obligar a la sociedad en operaciones que relacione con el giro social, queda prohibido comprometerla en obligaciones extrañas o fianzas terceros, para operaciones ajenas al objeto de la sociedad se deberá tener la aprobación del cien por ciento del capital social , por acta los socios podrán nombrar a más de una persona como gerente pudiendo estos actuar de manera indistinta o conjunta, pudiendo administrar solo una porción de la sociedad, otorgar poder especial o general a favor de terceras personas para representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, administrativos, laborales tributarios o fiscales, contractuales y cualquier otro tema que se considere necesario y pertinente. Tomar préstamo en dinero , garantizado o no, con hipotecas, prendas o fianzas, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, adquirir o vender bienes inmuebles, muebles registrables o no registrables, automotores, transferir, dar y tomar posesión, y realizar sin limitación algunos de todos los actos de administración y disposición necesaria para la actividad empresarial, permutar, dar y recibir en pago, transar, celebrar contratos de locación, renovarlos y rescindirlos, así como el otorgamiento de contratos típico y atípico de cualquier naturaleza. Realizar todo tipo de actos, trámites y gestiones ante Autoridades Administrativas Provinciales o Nacionales, de la Dirección de Industria y Comercio, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Ministerio de Trabajo, Dirección Provincial de Rentas, Dirección General Impositiva, AFIP, Municipalidades, Asociaciones Gremiales, Organismos Previsionales, Instituciones Públicas o Privadas, Provinciales, Nacionales o Internacionales, Entes de fomento, crédito y desarrollo, siendo la presente mención simplemente enunciativa, estableciéndose que la sociedad es plenamente capaz para a efectuar todos los actos jurídicos y patrimoniales necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **OCTAVA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el otro socio, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente.- **NOVENA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos y del síndico.- **DECIMO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente o a pedido por escrito de los socios. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.- **DECIMO PRIMERA:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos .representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- **DECIMO SEGUNDA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los socios presentes.- **DECIMO TERCERA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **DECIMO CUARTA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio financiero.- **DECIMO QUINTA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.- **DECIMO SEXTA:** Se autoriza al Dr Meyer Alejandro Jorge M.P.3115 abogado, a la inscripción de la presente ante el registro público de comercio, como así también todo aquel tramite pertinente para el cumplimiento de dicho fin.- En prueba de conformidad, a los seis días del mes de mayo de 2021, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, se firman. Cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. ACT. NOT. N° B 00623744- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS- TIT. REG. N° 16- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 041-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-055/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA



DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 MAR. LIQ. N° 27078 \$1.000,00.-

Declaración Jurada de No ser Personas Políticamente Expuestas, Declaración Jurada de Domicilio; Declaración Jurada de Casilla de E-Mail, Declaración Jurada de Origen de Fondos.- Los Abajo Firmantes: Don **CLAUDIO ALEJANDRO VILLEGAS**, Argentino, mayor de edad; Documento Nacional de identidad número 33.173.419, CUIL 20-33173419-6, soltero, Domiciliado en calle Éxodo Jujeño N° 1077 localidad de Palpalá, de la Provincia de Jujuy, de profesión empleado y Doña **HILDA DEL CARMEN FIGUEROA**, Argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 17.261.071, CUIL 23-17261071-4, divorciada, domiciliado en calle Éxodo Jujeño N° 1077 localidad de Palpalá, de la Provincia de Jujuy, de la provincia de Jujuy; de profesión empresaria manifestamos que: Mediante declaración jurada expresamos que NO somos personas políticamente expuestas.- Decimos bajo declaración jurada que los fondos destinados a la constitución y ejecución de **F&A MAXLIMPIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** son de origen lícito, deviniendo de ahorros.- Decimos bajo declaración jurada que el domicilio social de la empresa "F&A MaxLimpio SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se sitúa en calle Éxodo Jujeño N° 1.077 Barrio Ejército Argentino, de la Localidad de Palpalá, de la Provincia de Jujuy.- Decimos bajo declaración jurada que el correo electrónico oficial de la empresa es fyamaxlimpio@gmail.com.- ACT. NOT. N° B 00630440- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS- TIT. REG. N° 16- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 041-DPSC/2022.- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-055/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 MAR. LIQ. N° 27079 \$659,00.-

REMATES

Italo Salvador Cuva
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 71

Judicial con Base de \$12.144.966,85 de 1) Un Camión Mercedes Benz Modelo BMO 693.- 2) UN TRACTOR NEW HOLLAND MODELO TT4. 75 A.- A falta de Postores en un Primer Llamado se Subasta Sin Base.- Dra. Amalia Inés Montes, Juez de Tribunal del Trabajo- Sala II- Vocalía N° 4, de la Provincia de Jujuy en el expediente N° C-028.388/2014, caratulado: "Riesgo de Trabajo: MENDOZA, SERAFIN c/ COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA", comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. Italo Salvador Cuva Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en los estados en que se encuentran, sin probar funcionamiento y con Base de Planilla de Liquidación Aprobada de Pesos Doce Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con Ochenta y Cinco Centavos (\$12.144.966,85) del automotor individualizado como: 1) Dominio NDX - 055, Marca Mercedes Benz, Modelo EJ - BMO 693 Tipo: Chasis Con Cabina, Marca Motor Mercedes Benz, N° de Motor: 904980U1064195, Marca de Chasis Mercedes Benz, N° de Chasis: 8AB693185EA600313, Modelo Año 2013; 2) Dominio CXG 48, Marca NEW HOLLAND, Modelo TT4.75 A, Tipo TRACTOR, Marca Motor: FPT, Numero MOTOR 175652 D, Marca Chasis: Numero Chasis CORZT475AGT403050, Modelo Año 2016. En el caso de no haber postores, transcurridos quince (15) minutos se procederá a Subastar Sin Base. Gravámenes: 1) Embargo: Fecha de Inscripción: 03/12/2019, MONTO: \$3.865.367,32 expte. N° C-028388/2014 carat. : "MENDOZA, SERAFIN C/ COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA- ESTADO PROVINCIAL S/ RIESGO DE TRABAJO." 2) Embargo: Fecha de Inscripción: 21/11/2019, MONTO: \$3.865.367,32 EXPTE. N° C-028388/2014 carat.: "MENDOZA, SERAFIN C/ COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA- ESTADO PROVINCIAL S/ RIESGO DE TRABAJO.- El comprador adquiere los bienes en el estado en que se encuentran y libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia. Los mismos podrán ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 10 de marzo de 2022 a horas 16,00 en la Sub Comisaría del Pueblo de Huacalera, (lugar donde están depositados los vehículos) ubicado en dependencias de la ex Estación del Ferrocarril de esa Localidad.- Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy, 23 de febrero de 2022.- Dra. Ana Clara Zamar- Firma Habilitada.-

02/07/09 MAR. LIQ. N° 27163 \$912,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Enrique Mateo, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 4, de la Sala II, de la Cámara en Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-165704/20 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva MARTINEZ FRANCISCO c/ GAVINO TORRES.", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2021.- I.- Téngase presente la ampliación de demanda. En consecuencia,

de la demanda ordinaria y su ampliación córrase Traslado al Sr. TORRES GABINO en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de Quince Días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- II.- Intímese al demandado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada, la carga de confeccionar las diligencias correspondientes a los fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma por parte del Tribunal, las que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala. VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Mateo, Vocal, ante mí, Dra. María Celeste Martínez, Secretaria.- Publíquese por tres veces, dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero del 2022.-

25 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 26864-24379 \$1.350,00.-

Dr. Enrique R. Mateo, Pte. de Trámite, en a Vocalía N° IV de la Sala II de la Excm. Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-284772/12, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: QUISPE, BRIGIDO c/ ESTADO PROVINCIAL", procede a notificar a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre del Año 2021.- 1.- Proveyendo al escrito del Dr. Oscar N. Cazón Recchiuto, y atento el informe actuarial que antecede, y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a quienes se consideren con derecho. 2.- A lo demás solicitado, no ha lugar, debiendo ocurrir por quien corresponda.- 3.- Notifíquese por Cedula.- San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero del año 2022.- 1.- A lo solicitado por el Dr. Oscar N. Cazón Recchiuto, atento al estado de autos, notifíquese por Edictos conforme lo establece el Art. 162 del C.P.C., el proveído de fs. 232, en consecuencia publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces en tres días, haciéndose saber que se tendrá por notificado, con la última publicación.- 2.- Previo a proveer la fijación de fecha de Audiencia de Vista de Causa, pasen las actuaciones a despacho de los Dres. Daniel Alsina y María Del Huerto Sapag, a fin de que manifiesten si tienen causal de excusación con alguna de las partes intervinientes en el proceso. - 3.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Mateo, Juez. por ante mí. Procuradora Mabel Pérez Andrada-Prosecretaria." San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2022.-

02/04/07 MAR. LIQ. N° 27086 \$1.350,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-030372/14 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles IRIARTE, ILDA DEL VALLE Y PEREZ, ENRIQUE JOSE c/ HEREDEROS DE JOSE HORACIO GUILLERMON Y OTROS" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2018.- I.- Atento el estado del trámite, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y a los colindantes HECTOR MIGUEL JARAMILLO, IRMA DIAZ DE JARAMILLO, HECTOR ALFREDO DURAN, SILVIA BEATRIZ QUISPE DE DURAN, CLAUDIA BEATRIZ EPELBAUM, MERCEDES KARINA PEREZ IRIARTE y ELENA DEL VALLE MARTINEZ, en los domicilios denunciados (v. fs. 107, 115, 119, 129 y 130 del Expte. N° B-200005/08), para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- II.- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal - Ante mí: Dra. Claudia E. Gerónimo- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2021.-

02/04/07 MAR. LIQ. N° 27107 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Teresa Lewin Nakamura-Juez del Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6 de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el Expte. C-110770/2018, caratulado: "FILIACIÓN: TOLABA, DELIA MONICA c/ ARCE, CLAUDIO ALEJANDRO HUMBERTO" ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 8 de septiembre de 2021.- Proveyendo lo solicitado por el Dr. Vivas y teniendo presente el estado de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 18/04/18, consecuentemente dése por decaído el derecho a contestar demanda al Sr. CLAUDIO ALEJANDRO HUMBERTO ARCE.- Notifíquese por cédula y al Sr. ARCE mediante edicto que será publicado en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, imponiéndose al letrado la carga procesal de confeccionar la diligencia.- Fdo. Dra.





Teresa Lewin Nakamura -Jueza-, ante mí, Dra. Eliana Soledad Pantaleón- Secretaria-
Secretaría, a los 11 días de Febrero del 2022.-

23/25 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 26886 \$1.350,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JOSE LUIS ALBERTO QUISPE DNI N° 34.266.679, que en el **Expte. C-136450/19**, caratulado: "Ejecutivo: CASAS CAU JULIA CLAUDIO EZEQUIEL c/ QUISPE JOSE LUIS ALBERTO", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2021.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo el escrito de fs. 90; apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, la planilla de liquidación confeccionada a fs. 83 de autos, que asciende la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Uno con Dieciocho Centavos (\$67.231,18).- Atento el estado de la causa, lo solicitado y lo dispuesto en el Punto III de la parte resolutive de la sentencia obrante a fs. 69 y vta., corresponde regular los honorarios profesionales del Dr. Rubén Fernando Castaño conforme lo establecido en el Art. 35 de la Ley N° 6112, y teniendo en cuenta el carácter en el que actúo y las etapas cumplidas, en la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos (\$19.200,00); suma que en caso de mora devengará intereses a tasa activa conforme L.A. N° 54 N° 235- S.T.J. in re: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros", con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.- Facúltese para su diligenciamiento al Dr. Rubén Fernando Castaño y/o persona que la misma designe.- Notifíquese por Cedula y a C.A.P.S.A.P.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez-Ante Mí Dr. Juan Manuel Álvarez García-Prosecretario.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2021.-

25 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 27050-27052-26515 \$1.350,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 333-SCA/2021- Referencia Expediente N° 1101-229-A-2021 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- El Sr. **ARTURO OCTAVIO DE TEZANOS PINTO** ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la Obra: "Fraccionamiento de padrón A-111580" a ejecutarse en municipio de Yala, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- La obra consistirá en la "Mensura y división para afectar al régimen de propiedad horizontal especial (Barrio Privado)" Padrón: A-111580- Parcela: 1084, circunscripción 2, sección 2. La propiedad cuenta con una superficie 2 ha 4.496 m2. Se prevén conformar 11 unidades funcionales y una reserva natural. Las pautas y procedimientos se realizarán según Ley Provincial 6099/2018. El presente terreno cuenta con Plan de Ordenamiento Predial - El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en el área de Servicios y Tramites de la Pagina Web del Ministerio de Ambiente (www.ambientejujuy.gov.ar). Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, situada en Republica de Siria N° 147, piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy o bien vía correo electrónico a la dirección: calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes.- Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental, según Resolución N° 333/2021-SCA, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo. Arturo Octavio de Tezanos Pinto.-

25 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 27057 \$1.350,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 054-SCA/2018- Referencia Expediente N° 1101-05-S-2018 de la SECRETARIA de INFRAESTRUCTURA del M.I.S.P.T.y.V.- Comunica que se ha solicitado la Calificación Ambiental para el Proyecto: "Sanamiento Cloacal y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales para la Localidad de Susques" a realizarse en los márgenes del río Susques, Localidad de Susques, departamento Susques, Provincia de Jujuy. A tales efectos, la Secretaría de Infraestructura del M.I.S.P.T.y.V. presentó el día 13 de Agosto del 2019, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EslAD) para el proyecto, el cual se encuentra a disposición del público en general en el área de Servicios de la Página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar, para su consulta. El objetivo del Proyecto es la construcción de un sistema de red cloacal para la localidad de Susques, conexiones domiciliarias a dicha red, bocas de registro cloacales, el nexa cloacal, defensas en ambas márgenes del río Susques hechas con colchonetas y gaviones, y un sistema de tratamiento de líquidos cloacales consistente en una laguna anaeróbica seguida de una laguna facultativa. Mediante la Resolución N° 054 /2018-SCA, se ha otorgado la Prefactibilidad Ambiental al proyecto citado. Los interesados podrán formular sus observaciones al proyecto vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del mismo"- Fdo. Arq. José Suárez-Secretaría de Infraestructura del M.I.S.P.T.y.V.-

25 FEB. 02/04 MAR. S/C.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-052107/16** caratulado: "Ejecutivo: OROPEZA, NATALIA DEL CARMEN c/ YAÑEZ, CLEMENCIA, hace saber al SR. YAÑEZ, CLEMENCIA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2016.- 1- Téngase por cumplimentado el pago de aportes profesionales y tasa de justicia por parte del Dr. Fernando Román.- 2- En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los Arts.

472 inc. 4, 478 del C.P.C, librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra de la Sra. Yáñez Clemencia, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Veintiún Mil Trescientos (\$21.300.-) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos Diez Mil Seiscientos Cincuenta (\$10.650.-), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese Mandamiento con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon Juez- Ante Mí: Dra. María Laura López Pfister Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2021.-

02/04/07 MAR. LIQ. N° 26926 \$1.350,00.-

La Dra. Lucia Brandan Vally, Jueza de Ira. Instancia en lo Civil de Procesos Ejecutivos 3ra. Nominación del Distrito Centro de la Ciudad de Salta, Secretaria de la Dra. Silvina Rivelli, en los autos caratulados "PROVINCIA DE SALTA c/ GRUPO INVERSOR S.A. s/Ejecución Fiscal", **Expte. N° 615.029/17**, notifíquese a la parte demandada GRUPO INVERSOR S.A. mediante Edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación masiva de San Salvador de Jujuy, a los fines de notificar la sentencia: Vistos...Considerando...Resuelvo: 1) Llevar adelante la ejecución en contra de GRUPO INVERSOR S.A. hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado por la suma de \$34.072,72 con mas los intereses e I.V.A. que pudieran corresponder, desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago de la condena, con costas.- II) Practíquese planilla.- III) Mandar se registre y notifique con arreglo a lo dispuesto por el art. C.P.C. y C., reformado por Ley 7566.- María Mercedes Medina-Prosecretaria (I).-

02/04/07 MAR. LIQ. N° 27031 \$1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-161670/20**, caratulado: Prepara Vía Ejecutivo: "TERRADES CESAR OSCAR c/ ERQUICIA MAMANI VICTOR RAFAEL; ERQUICIA CLAUDIA EUGENIA", se hace saber a los demandados Sres. ERQUICIA MAMANI VICTOR y ERQUICIA CLAUDIA EUGENIA, la siguiente Providencia: Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fs.61: Atento lo manifestado e informado por la Actuaría téngase por expedita la vía ejecutiva en contra de los demandados ERQUICIA MAMANI VICTOR RAFAEL y ERQUICIA CLAUDIA EUGENIA y librese mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: Diecinueve Mil - (\$19.000), en concepto de capital de más la suma de Pesos: Cinco Mil Setecientos - (\$5.700), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del Juicio; con más la suma de Pesos: Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Nueve - (\$4.869,00), en concepto de Agua y Luz con más la de Pesos: Un Mil Cuatrocientos Sesenta con 70/100 (\$1.460,70), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del Juicio.-...- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretario N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérase: manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, IVA, gastos, costos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela a lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ídem).- Notifíquese por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres Secretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2021.-

02/04/07 MAR. LIQ. N° 27090 \$1.350,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Señor OSCAR CORONADO D.N.I. N° 21.321.243, que en el **Expte. N° C-173297/21**, caratulado: "Ejecutivo: ZAVOLUK, ANIBAL DARIO c/ CORONADO, OSCAR", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2021.- Autos y Vistos:..., y; Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el ANIBAL DARIO ZAVOLUK en contra de OSCAR CORONADO D.N.I. N° 21.321.243 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos



Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (10/02/21) y hasta el efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Horacio Gustavo Mamani- Secretario.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2021.-

02/04/07 MAR. LIQ. N° 27063 \$1.350,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-144744/19**, caratulado: "Ejecutivo: OCAMPO, JUAN CARLOS c/ RUIZ, JUAN RODRIGO", se ha dictado la siguiente resolución: "I.- Por presentado al Sr. OCAMPO, JUAN CARLOS con patrocinio letrado de la Dra. Elizabeth Mónica Siñanez por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte.- II.- Asimismo y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra JUAN RODRIGO RUIZ, D.N.I. N° 30.176.875 por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000,00) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- IV.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- V.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- VII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- VIII.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. IX.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C. Dra. Amelia Del V. Farfán Secretaria- Dr. Juan Pablo Calderón Juez.- S. S. de Jujuy, 03 de diciembre de 2021.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo las presentaciones de fs.51, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado RUIZ, JUAN RODRIGO, DNI. N° 30.176.875 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el decreto de fs. 13 de fecha 09 de septiembre de 2019 y el presente.- III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart-Firma Habilitada- Dr. Juan Pablo Calderón- Juez.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2021.-

02/04/07 MAR. LIQ. N° 27064 \$1.350,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-147913719**, caratulado: "Ejecutivo: GREGORIO, DANIEL ESTEBAN c/ OVEJERO, ALDO DANIEL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 25 de octubre del 2019.- I.- Tengo por presentado al Sr. GREGORIO, DANIEL ESTEBAN por sus propios derechos con el patrocinio letrado del Dr. Pucheta, Luis Manuel, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II.- Atento a lo previsto en los Arts. 472; 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. ALDO DANIEL OVEJERO, D.N.I. N° 22.583.030 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- III.- Asimismo, córrese traslado del pedido de interés con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- IV.- Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Firmado: Dr. Juan Pablo Calderón- Juez Ante Mi

Dra. Amelia Del V. Farfán Secretaria.- "S.S. de Jujuy, 26 de noviembre del 2021. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo las presentaciones de fs. 43/44, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado OVEJERO ALDO DANIEL D.N.I. N° 22.583.030 por medio de Edictos conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el decreto de fs. 10 de fecha 25 de Octubre del 2019 y el presente. III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art.474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez.- Ante Mi Dra. María De Los A. Meyer- Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2021.-

02/04/07 MAR. LIQ. N° 27065 \$1.350,00.-

La Dra. Claudia E. Lamas, Jueza del Tribunal de Familia- Vocalía N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-175762/21**, caratulado "Alimentos: DENETT, YOLANDA c/ MORENO, CARLOS FERMIN", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2021 I.- Atento las constancias de autos y proveyendo a lo peticionado por la Dra. Domínguez, Ángela Beatriz en Escrito Nro: 173340 de fecha 17-11-2021, notifíquese mediante edictos como se pide, el traslado de la demanda ordenada en providencia de fecha 06-04-2021 al Sr. MORENO, CARLOS FERMIN DNI N° 8.518.579 debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Salta y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.- II.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Claudia Lamas (Vocal habilitada) ante mi Dra. Virginia Macedo (Prosecretaria).- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2021. I.- Téngase por presentada a la Dra. Angela Beatriz Domínguez, para actuar en nombre y representación de YOLANDA DENETT, con DNI N° 13.225.858. Por constituido domicilio legal y por parte a merito de la Carta Poder que adjunta en PDF. II.- Admitase la presente acción por Alimentos en contra del accionado Sr. CARLOS FERMÍN MORENO DNI N° 8.518.579, domiciliado en Radio Estación, Vivienda 5269, de la localidad de Joaquín V. González (CP 4448) de la Provincia de Salta que se tramitará de conformidad a las prescripciones del Art. 395 y ss. del C.P.C. y en su merito córrese traslado a la contraria a través de carta documento por el término de cinco días, con mas dos (2) en razón de la distancia, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.), dejándose sin efecto la audiencia prevista en los artículos 396, 398 del CPC, teniendo presente las circunstancias de fuerza mayor de público conocimiento generadas por la pandemia de COVID-19, que tornan inconveniente la concentración de personas, Asimismo, y en uso del principio de dirección del proceso artículo 2 del CPC, hágase saber a los profesionales intervinientes como auxiliar de la justicia que: a) Deberán procurar el avenimiento amigable entre las partes del presente proceso, adjuntando en forma conjunta convenio superador, en virtud del principio de colaboración del órgano jurisdiccional. Actitud que será valorada en forma positiva al momento de regular los honorarios profesionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 72 y 73 del C.P.C. y 705 cc y ss del CC y CN. b) Denunciar su correo electrónico y numero de teléfono (whatsApp), y el de las partes intervinientes en el presente proceso, a los fines de notificar las disposiciones emanadas en el presente proceso y con los efectos legales de los artículos 151, 155 y concordantes del CPC.- III.- Al pedido de fijación de cuota alimentaria provisoria, previo deberá la promotora de autos adjuntar acta de matrimonio actualizada.- IV.- Librese oficio al BANCO MACRO SUC. SAN MARTIN, para que proceda a la apertura de una cuenta, informando su numero y emitiendo constancia de CBU en el termino de 5 días.- V.- Intímese a la letrada a reponer aportes y contribuciones en el termino y bajo apercibimiento de ley, comunicando a CAPSAP.- VI.- Diligencias a cargo de la letrada, las que deben enviarse como Oficio Colaborativo.- VII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Claudia E. Lamas (Vocal Habilitada)- Ante mi Dra. María del Rosario Beller (Prosecretaria).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Virginia Macedo, Secretaria, 10 de Febrero del 2.022.-

02/04/07 MAR. LIQ. N° 27109 \$1.350,00.-**EDICTOS DE CITACION**

Por disposición del Agente Fiscal habilitado en la Fiscalía N° 1 de la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de San Pedro de Jujuy Dr. Agustín Héctor Jarma, Secretaria a cargo del Dr. Matías Fernando Mora García, en el **Expte. N° S-53086-MPA**, recaratulado como "PATTA, ADRIAN MAXIMILIANO RAFAEL Y RAMIREZ, CRISTIAN ALDO GABRIEL p.s.a. ROBO CON ARMA; y TERAN, ENRIQUE SEBASTIAN p.s.a. PARTICIPACION CRIMINAL SECUNDARIA-SAN PEDRO", se **cita, llama y emplaza** al s/Inculpado: RAMIREZ, CRISTIAN ALDO GABRIEL, DNI N° 44.877.425, con último domicilio conocido en la Manzana 03 Lote 09 del Barrio Libertad de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a Derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebelión en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2022.-

23/25 FEB. 02 MAR. S/C.-**EDICTOS SUCESORIOS**



Ref. Expte. N° D-034679/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato Doña NICOLOSA CAZON".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña NICOLOSA CAZON DNI N° 10.626.646.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de noviembre de 2021.-

23/25 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 27009 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-191412/21, caratulado: "QUINTANA HÉCTOR RODOLFO S/ Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RODOLFO QUINTANA, D.N.I. N° M 5.607.464.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 7 de febrero de 2022.-

25 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 27010 \$1.350,00.-

Ref. Expte. N° D-038881/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don GUILLERMO MATAS y de Doña YONY CHIMALE".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don GUILLERMO MATAS DNI N° 8.204.680 y de Doña YONY CHIMALE DNI N° 4.527.915.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de febrero de 2022.-

25 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 27023 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3, Secretaria N° 6, Ref. Expte. N° C-155066/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RICARDO DIAZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. DIAZ, RICARDO, D.N.I. N° 3.990.265.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Sra. Sequeiros María Guillermina.- Juez: Dra. Rondon, Marisa E.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2021.-

25 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 26965 \$1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña PAULINA CRUZ, DNI N° 9.632.314 (Expte. N° D-38035/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 20 de Septiembre de 2021.-

25 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 26897 \$450,00.-

Ref. Expte. N° D-039258/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don FELIX HUGO FERREIRA TORREZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FELIX HUGO FERREIRA TORREZ DNI N°: 92.532.621.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de febrero de 2022.-

25 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 26938 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17 de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-38211/21; caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: TAMAYO ANDRES SALVADOR solicitado por Nuñez Gloria Betriz, Tamayo Berta Emilia y Otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAMAYO ANDRES SALVADOR DNI N° 8.191.860.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre 2021.-

25 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 27084 \$450,00.-

Ref. Expte. N° D-036585/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ESTEFANIA TOLABA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ESTEFANIA TOLABA DNI N° 2.291.561.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ilan (Por Habilitación).- San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2021.-

25 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 27083 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-186.045/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BUSTAMANTE, MARIA ELSA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELSA BUSTAMANTE DNI N° F 1.384.300.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre del 2021.-

02 MAR. LIQ. N° 27089 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-182523/21, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña MARIA ESTHER MENDOZA (DNI N° 5.620.653).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 8 de Febrero del 2.022.-

02 MAR. LIQ. N° 27046 \$450,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el Expte. N° B-184.380/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestato Don HIPOLITO CUBA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HIPOLITO CUBA con DNI N° 7.287.804.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes del Causante.- Firmado Pro Secretario Enzo Ruiz- Juez- Diego Armando Puca.- San Salvador de Jujuy 14 de Diciembre de 2021.-

02 MAR. LIQ. N° 26072 \$346,00.-

El Juzgado Multifueros, Civil y Comercial, de Ciudad Perico de esta Provincia de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes PRUDENCIO CHAÑI, y FRANCISCA CHAÑI, L.C. N° 9.630.829, cuya sucesión se tramita mediante Expte. N° C-191.340/21.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), y en un Diario local, por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Ezequiel Ricardo Tejerina-Prosecretario de Juzgado Multifueros-Civil y Comercial.- Ciudad Perico, Jujuy, 14 de Febrero de 2022.-

02 MAR. LIQ. N° 27102 \$450,00.-

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: MENDOZA, NELIDA JUANA D.N.I. N° 12.006.340 (Expte. C-178848/21).- Publíquese una vez en cinco días edictos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.), y tres veces en cinco días en Diario Local.- Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2021.-

02 MAR. LIQ. N° 27108 \$450,00.-

Juzgado de Multifueros Perico Civil y Comercial, en el Expte. N° C-185990/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MANUELA DE JESUS ECHENIQUE Solic. Por Zenaruz Daniel Augusto y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores de MANUELA DE JESUS ECHENIQUE D.N.I. N° 9.649.122.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.N.), y un Diario Local por tres veces en cinco días emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifueros- Civil y Comercial- Ante mí: Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.- Perico, 16 de Febrero de 2022.-

02 MAR. LIQ. N° 27113 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-193.450/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de JUAN VACA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. JUAN VACA DNI N° 13.889.910 fallecido el 12/05/2005 por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2022.-

02 MAR. LIQ. N° 27018 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-194955/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato; GARCIA MARIA ANTONIA.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. GARCIA MARIA ANTONIA DNI 4.204.293.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Carolina Andrea Farfán-Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2022.-

02 MAR. LIQ. N° 27036 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-195.059/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ELVIRA SUSANA CALISAYA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes de la Sra. ELVIRA SUSANA CALISAYA, DNI N° 16.421.807 fallecida el 05/08/2021 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salador de Jujuy, 17 de Febrero de 2022.-

02 MAR. LIQ. N° 27128 \$450,00.-

